APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS DE MONICA MERCEDES FLORES BELMAR

DECRETO Nº 829
CHILLAN VIEJO 08 MAR 2018

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. Nº 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO

El memorándum Nº 110 del 06/03/2018 del Director de Desarrollo Comunitario quien solicita elaboración de contrato, Providencia del Sr. Alcalde de fecha 06/03/2018.

La necesidad de contar con personal a honorario.
Contrato a honorario

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorarios a Doña **MONICA DE LAS MERCEDES FLORES BELMAR**, Rut N. [redacted]-7 como se indica:

En Chillán Viejo, a 08 de Marzo de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde (s) Doña Carol Lagos Valderrama** , Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **MONICA DE LAS MERCEDES FLORES BELMAR**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], de Nacionalidad chilena, domiciliada en [redacted] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de doña **MONICA DE LAS MERCEDES FLORES BELMAR**, Decreto Alcaldicio Nº 4389 de fecha 28 de Diciembre de 2017 que Aprueba Programa Cultura y Turismo 2018, para que realice la función de:

- ✓ 1:00 hora de música latinoamerica como Cantora Popular, a realizarse en la Gran Sala, ubicada en el Centro Cultural Bernardo O'Higgins.

Doña **MONICA DE LAS MERCEDES FLORES BELMAR** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula de la siguiente manera:

Viernes 09 de Marzo de 2018 a las 18:30 hrs.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a la Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Segundo: La Municipalidad pagará a Doña **MONICA DE LAS MERCEDES FLORES BELMAR** la suma de **$100.000.-** impuesto incluido, los cuales se pagaran una vez realizada la actividad, esto contra presentación de Boleta de Honorarios, Certificado de Cumplimiento firmado por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y set de 2 fotografías de su participación en el evento.

Tercero: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18.883, por lo que Doña **MONICA DE LAS MERCEDES FLORES BELMAR,** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

Cuarto: El presente contrato estará vigente por el día **09 de Marzo de 2018**.

Quinto: El prestador de servicios deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la ley Nº 20.555 de 2008, sobre la Reforma Provisional

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Décimo: La I. Municipalidad de Chillan Viejo se reserva el derecho a poner término al presente contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el prestador de servicio hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.

Undécimo: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

del presupuesto municipal vigente **2.- IMPÚTESE** el gasto del Programa a la cuenta **21.04.004**

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

CAROL LAGOS VALDERRAMA
ALCALDE(S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

- 8 MAR 2018

CLV/HHH/PMV/YGC

DISTRIBUCIÓN: Contraloría Regional, Secretario Municipal, Carpeta Personal ,Interesado

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 08 de Marzo de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde (s) Doña Carol Lagos Valderrama** , Cédula Nacional de Identidad N° 14.491.880-0, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **MONICA DE LAS MERCEDES FLORES BELMAR**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.735.746-7, de Nacionalidad chilena, domiciliada en Villa Fernando May Los Hèroes 685, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de doña **MONICA DE LAS MERCEDES FLORES BELMAR**, Decreto Alcaldicio Nº 4389 de fecha 28 de Diciembre de 2017 que Aprueba Programa Cultura y Turismo 2018, para que realice la función de:

- ✓ 1:00 hora de música latinoamerica como Cantora Popular, a realizarse en la Gran Sala, ubicada en el Centro Cultural Bernardo O'Higgins.

Doña **MONICA DE LAS MERCEDES FLORES BELMAR** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula de la siguiente manera:

Viernes 09 de Marzo de 2018 a las 18:30 hrs.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a la Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Segundo: La Municipalidad pagará a Doña **MONICA DE LAS MERCEDES FLORES BELMAR** la suma de **$100.000.-** impuesto incluido, los cuales se pagaran una vez realizada la actividad, esto contra presentación de Boleta de Honorarios, Certificado de Cumplimiento firmado por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y set de 2 fotografías de su participación en el evento.

Tercero: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18.883, por lo que Doña **MONICA DE LAS MERCEDES FLORES BELMAR,** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

Cuarto: El presente contrato estará vigente por el día **09 de Marzo de 2018**.

Quinto: El prestador de servicios deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la ley Nº 20.555 de 2008, sobre la Reforma Provisional

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Décimo: La I. Municipalidad de Chillan Viejo se reserva el derecho a poner término al presente contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el prestador de servicio hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.

Undécimo: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

MONICA FLORES BELMAR
RUT N° 10.735.746-7

CAROL LAGOS VALDERRAMA
ALCALDE(S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

CLV/HHH/PMV/YGC

DISTRIBUCION
Contraloría Regional, Secretario Municipal, Carpeta Personal, Interesado